

CVOE-03-20211213008855

Señores
**MARISOL ISAZA
RODRIGUEZ MONROY WILLIAM**
Dirección: Lote (Según FMI, Cert Catastral)
Vereda: Valle Verde (Según Cert Catastral), Cayagua (Según FMI)
Aguazul –Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Publicación de Comunicación Error Formal del Oficio Oferta Formal de Compra del Predio CVY-07-061.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día treinta (30) de noviembre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S** libro el oficio de comunicación del error formal **CVOE-03-20211126008523**, dirigido a los señores **MARISOL ISAZA y RODRIGUEZ MONROY WILLIAM**, por medio del cual se comunicó el error de contenido en el oficio de oferta formal de compra No. **CVOE-03-20210526003768** y oficio de citación personal para la notificación de oferta de compra No. **CVOE-03-20210526003770** de fecha 28 de mayo de 2021, conforme a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-03-20211213008855

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-061**

CVOE-03-20211126008523

Señores
**MARISOL ISAZA
RODRIGUEZ MONROY WILLIAM**
Dirección: Lote (Según FMI, Cert. Catastral)
Vereda: Valle Verde (Según Cert. Catastral), Cayagua (Según FMI)
Aguazul –Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015.PROYECTO CORREDOR VIAL WILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se comunica error formal-CVY-07-061.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Pública Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.



CVOE-03-20211213008855

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-061

CVOE-03-20211126008523

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que, por error involuntario en el oficio de oferta formal de compra CVOE-03-20210526003768 de fecha 28 de mayo de 2021, se omitió que sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-56841 no solo recae Hipoteca con cuantía Indeterminada, a favor de Instituto Financiero de Casanare I.F.C constituida mediante Escritura 470 del 26 de marzo de 2010 Notaría 2da de Yopal, la cual se encuentra inscrita y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (Anotación 007) tal y como se consignó en el oficio de oferta formal de compra, sino que también recae Embargo Ejecutivo con acción Real, del Instituto Financiero de Casanare I.F.C ordenada por el Juzgado 002 Civil del Circuito de Yopal, la cual se encuentra inscrita y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (Anotación 08).

Que también se incurrió en error de contenido aritmético en el oficio CVOE-03-20210526003770 de fecha 28 de mayo de 2021, citación personal para la notificación a la oferta formal de compra CVOE-03-20210526003768, toda vez que en el mismo se indicó que la fecha de la ficha predial CVY-07-061 era de 17 de julio de 2021, cuando la fecha correcta de la ficha predial es CVY-07-061 de fecha 17 de julio de 2020.

Que, en aras de ser garantista, mediante el presente acto procedemos a comunicar la imprecisión de transcripción del oficio de Alcance Oferta de compra anteriormente citado, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el



CVOE-03-20211213008855

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-061

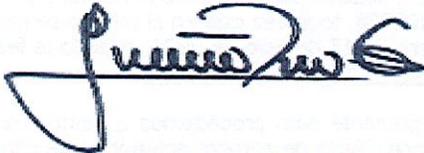
CVOE-03-20211126008523

sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanado la imprecisión involuntaria en la indicación del oficio por medio del cual se aprobó el avalúo.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de oferta formal de compra CVOE-03-20210526003768 de fecha 28 de mayo de 2021, citación oferta de compra CVOE-03-20210526003770 de fecha 28 de mayo de 2021, se mantienen bajo los mismos términos y condiciones.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.



Firmado por: LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha: 2021-11-30 06:06:40

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B. Abogado Preclal
Aprobó: C.D. M. Contralora Senior
Vó. So: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
C.C. Arroyo



CVOE-03-20211213008855

Que, la comunicación de error formal No. **CVOE-03-20211126008523** del 30 de noviembre de 2021, fue remitida el 01 de diciembre de 2021, por correo certificado mediante la empresa INTERRAPIDISIMO Guías/Factura de Venta N° 700065812662.

Que, el día 07 de diciembre de 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del documento, con la causal "DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO."

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
PROVINCIENTE SAS JACKY DANIELA ALARRACIN
YOPAL/CASACOL

INTERRAPIDISIMO
 LA CALIDAD EN EL SERVICIO

INTERRAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1181 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío		IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN	
Número de Envío 700065812662	Fecha y Hora de Envío 10/12/2021 4:37:53 PM		
Cualidad de Origen YOPAL/CASACOL	Código de Destino AGUAZAR/ARSA/DOR		
Contenido DOCUMENTOS	Observaciones DOCUMENTOS		
Código Servicio Origen 1237 - PTO/YOPAL/CASACOL/CL 10 N 21-43			
REMITENTE			
Nombre PROVINCIENTE SAS JACKY DANIELA ALARRACIN Identificación 901264103			
Dirección CARRIZAL # 871-7E LAS PALMERAS PRIVILE A ECOLIN Teléfono 3142993476			
DESTINATARIO			
Nombre e Apellido (Mazon Boque) MARTEL GAZA WILLIAM RODRIGUEZ MONROY Identificación 9883335			
Dirección VALLE VERDE KM 20 MARGEN ESCUENCO INSTAUMENTE EL RANCHO DEL LLANO Teléfono 3088378333			

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contató	Observaciones
10/12/2021	0	SEANUNO	NOTIFICACION URBAN... AGUAZAR/ARSA/DOR

DEVOLUCIÓN

Causa de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	10/12/2021
Fecha de Devolución a Remisor	10/12/2021

CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO MARTEL GAZA WILLIAM RODRIGUEZ MONROY NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR LA CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Marcelo Andres Cedeno Morales	
Cargo ASISTENTE OPERATIVO	Fecha de Certificación 10/12/2021 11:42:45 PM
Casa Certificación 900000079901	Código PPA de Certificación 090010700417160012000700421881

La información aquí contenida es exclusiva e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultada en la página web <http://www.interrapidisimo.com.co> o a través de nuestro PPA en el número 0016-2191900 -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica restricciones y restricciones. www.interrapidisimo.com -serviciocliente@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Cámara 20 No. 7-45 PBX: 901 5000 Cel: 313 2266452

